

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total y solicitó el levantamiento de medidas. Sírvase proveer.



ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de septiembre de 2020

Interlocutorio nro.801

Rad.2018 00186

DECISIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON TÍTULO PRENDARIO promovido por FINESA S.A. contra los señores ALVARO MILLER PÉREZ JARAMILLO y MIGUEL ÁNGEL PÉREZ JARAMILLO.

CONSIDERACIONES

El 14 de septiembre de la presente calenda, el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó por correo electrónico memorial a través del cual mencionó que los ejecutados cubrieron la totalidad de la obligación y de las costas por lo que solicitó la terminación del proceso por pago total y levantamiento de la medida de embargo y cancelación de prenda que pesa sobre el vehículo de placas IGV 840, así como oficiar a la autoridad competente para que se sirva dejar sin efecto la orden de inmovilización que pesa sobre el aludido automotor.

Se procede a darle aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso;

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Por ser oportuno, el Despacho acepta la terminación del presente proceso, toda vez que la parte demandada ha cancelado el total de la obligación.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistentes en el embargo y secuestro del vehículo de placa IGV840, Clase: AUTOMÓVIL, Línea: SAIL, Color: ROJO VELVET, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2016, Motor: LCU*150480583 de propiedad del demandado ÁLVARO MILLER PÉREZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía n° 1.054.556.932, para el efecto se libraré oficio a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de la ciudad de Ibagué – Tolima.

Se decreta la cancelación de las órdenes de retención del vehículo de placa IGV840, Clase: AUTOMÓVIL, Línea: SAIL, Color: ROJO VELVET, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2016, Motor: LCU*150480583 de propiedad del demandado ÁLVARO MILLER PÉREZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía n° 1.054.556.932, dirigidas a la Inspección de tránsito y transporte de esta localidad.

Igualmente, se decreta el levantamiento de medida de embargo y retención de los saldos bancarios que por cualquier concepto posean los demandados ÁLVARO MILLER PÉREZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía N°1.054.556.932 y MIGUEL ÁNGEL PÉREZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.054.550.425 bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDTs, en los siguientes establecimientos financieros: BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAÚ, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,

DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON TÍTULO PRENDARIO promovido por FINESA S.A. contra los señores ALVARO MILLER PÉREZ JARAMILLO y MIGUEL ÁNGEL PÉREZ JARAMILLO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistentes en el embargo y secuestro del vehículo de placa IGV840, Clase: AUTOMÓVIL, Línea: SAIL, Color: ROJO VELVET, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2016, Motor: LCU*150480583 de propiedad del demandado ÁLVARO MILLER

PÉREZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía n° 1.054.556.932, para el efecto se libraré oficio a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de la ciudad de Ibagué – Tolima.

TERCERO: DECRETAR la cancelación de las órdenes de retención del vehículo de placa IGV840, Clase: AUTOMÓVIL, Línea: SAIL, Color: ROJO VELVET, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2016, Motor: LCU*150480583 de propiedad del demandado ÁLVARO MILLER PÉREZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía n° 1.054.556.932, dirigidas a la Inspección de tránsito y transporte de esta localidad.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de medida de embargo y retención de los saldos bancarios que por cualquier concepto posean los demandados ÁLVARO MILLER PÉREZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía N°1.054.556.932 y MIGUEL ÁNGEL PÉREZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.054.550.425 bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDTs, en los siguientes establecimientos financieros: BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAÚ, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO.

QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes por la secretaría del juzgado

SEXTO: ARCHÍVESE el proceso previa desanotación del Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 108 del 18 de septiembre de 2020


ANNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138**

Oficio No. 1490
17 de septiembre de 2020

Señores
SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD
Avenida del ferrocarril
Ibagué – Tolima

REF.: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE VEHÍCULO

Me permito comunicarle que este Despacho por auto emitido en el proceso EJECUTIVO SINGULAR CON TÍTULO PRENDARIO rad. 173804089001 2018 00186 00 promovido por FINESA S.A. contra los señores ALVARO MILLER PÉREZ JARAMILLO y MIGUEL ÁNGEL PÉREZ JARAMILLO, se DECRETÓ terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se DECRETÓ el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistentes en el embargo y secuestro del vehículo de placa IGV840, Clase: AUTOMÓVIL, Línea: SAIL, Color: ROJO VELVET, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2016, Motor: LCU*150480583 de propiedad del demandado ÁLVARO MILLER PÉREZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía n° 1.054.556.932.

La medida de embargo se les comunicó con Oficio No. 1766 de fecha 23 de mayo de 2018.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'ARNULFO TOVAR TORRES' and 'SECRETARIO' below it.

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138**

Oficio No. 1491
17 de septiembre de 2020

Señores
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
La ciudad

REF.: LEVANTAMIENTO DE RETENCIÓN DE VEHÍCULO

Me permito comunicarle que este Despacho por auto emitido en el proceso EJECUTIVO SINGULAR CON TÍTULO PRENDARIO rad. 173804089001 2018 00186 00 promovido por FINESA S.A. contra los señores ALVARO MILLER PÉREZ JARAMILLO y MIGUEL ÁNGEL PÉREZ JARAMILLO, se DECRETÓ terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, DECRETAR la cancelación de las órdenes de retención del vehículo de placa IGV840, Clase: AUTOMÓVIL, Línea: SAIL, Color: ROJO VELVET, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2016, Motor: LCU*150480583 de propiedad del demandado ÁLVARO MILLER PÉREZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía n° 1.054.556.932.

La medida de embargo se les comunicó con Oficio No. 4403 de fecha 30 de noviembre de 2018.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'ARNULFO TOVAR TORRES' and 'SECRETARIO' below it.

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138**

Oficio No. 1492
17 de septiembre de 2020

Señores

**BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO
FALABELLA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO
POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAÚ, BANCOOMEVA, BANCO
COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO
AGRARIO**

La ciudad

REF.: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE CUENTAS

Me permito comunicarle que este Despacho por auto emitido en el proceso EJECUTIVO SINGULAR CON TÍTULO PRENDARIO rad. 173804089001 2018 00186 00 promovido por FINESA S.A. contra los señores ALVARO MILLER PÉREZ JARAMILLO y MIGUEL ÁNGEL PÉREZ JARAMILLO, se DECRETÓ terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se DECRETÓ el levantamiento de medida de embargo y retención de los saldos bancarios que por cualquier concepto posean los demandados ÁLVARO MILLER PÉREZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía N°1.054.556.932 y MIGUEL ÁNGEL PÉREZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.054.550.425 bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDTs, en esas entidades bancarias.

La medida de embargo se les comunicó con Oficio No. 4403 de fecha 30 de noviembre de 2018.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' and 'T' intertwined, with a horizontal line extending to the right.

**ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO**